



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00807
Proceso	Ejecución garantía mobiliaria – pago directo
Asunto	Rechaza solicitud

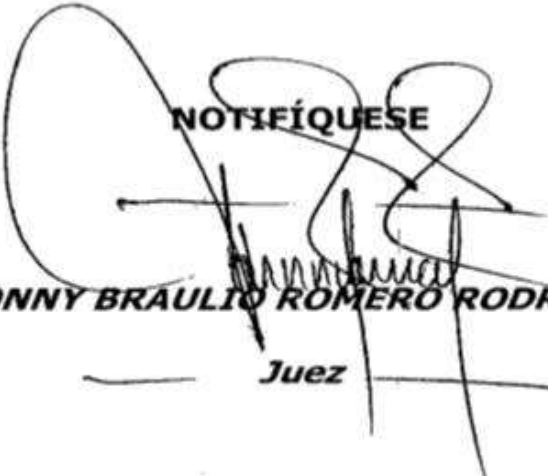
Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente solicitud de EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO, promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El Juzgado, mediante auto del 11 de agosto de 2021, inadmitió la solicitud, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados del 12 de agosto de 2021, esto es, el término de cinco (5) días concedido a la parte solicitante para que subsanara, venció desde el 20 de agosto del año en curso; término dentro del cual la parte actora **NO** aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO**, promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en virtud de las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bc42bb3081e87bccea5aae1b9608dee98c43b05ed887b6e77d951deb11050e**
Documento generado en 27/08/2021 12:20:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>